



CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, EN EL TRAMO DE LA LÍNEA 1, VILLA EL SALVADOR – AV. GRAU

CIRCULAR N° 012

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos pone en conocimiento de los interesados, las siguientes modificaciones:

1. Modificación 1

Se modifica el Numeral 1.3.20, de acuerdo a lo siguiente:

“Consortio: Es la agrupación de dos o más Personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el Concurso. **Dicha definición también será aplicable para el caso del Constructor y del Proveedor de Material Rodante.**”

2. Modificación 2

Se modifica el Numeral 1.3.34, de acuerdo a lo siguiente:

“Empresa Afiliada: Es aquella empresa que, ~~teniendo~~ tiene una Empresa Matriz común, ~~no ejerce Control Efectivo sobre otra empresa.~~”

3. Modificación 3

Se modifica el Numeral 2.2.1, de acuerdo a lo siguiente:

“Designación y Facultades

(...)

El Postor únicamente podrá designar hasta tres Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán incluir, entre otras, las facultades señaladas en el Numeral 2.1.3, y además deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos, de manera conjunta o individual, pueda(n) firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar los documentos de presentación de las propuestas y suscribir el Contrato.



4. Modificación 4

Se modifica el Numeral 5.2.3.1.1, de acuerdo a lo siguiente:

"Un Patrimonio Neto mínimo de US\$ 150'000,000 (Ciento cincuenta millones de Dólares) al 31 de diciembre de 2006 o al cierre de su último ejercicio anual auditado".

5. Modificación 5

Se modifica el Numeral 5.2.3.1.2, de acuerdo a lo siguiente:

"El Socio Estratégico, deberá acreditar asimismo activos totales de por lo menos de US\$ 360,000,000 (trescientos sesenta millones de Dólares) **al 31 de diciembre de 2006 o al cierre de su último ejercicio anual auditado**".

6. Modificación 6

Se modifica el Numeral 5.2.3.3, de acuerdo a lo siguiente:

"El Socio Estratégico deberá presentar sus estados financieros auditados o documentos análogos (individuales o consolidados, según sea el caso) correspondientes a los años 2005 y 2006. Para el año 2007, la presentación de los estados financieros podrá ser sin auditar.

Dichos documentos deberán ser presentados en idioma castellano o en idioma inglés, no requiriendo traducción en este último caso".

7. Modificación 7

Se incorporan los siguientes documentos al Apéndice 1 del Anexo 8, Relación de documentos de la Sala de Datos:

"5.2.40 Resumen informativo sobre mantenimiento de material rodante principal existente a noviembre de 2007".

"5.1.6 Informe Final de la actualización del Estudio de demanda del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao de los Tramos de la Línea 1 y CD conteniendo los archivos digitales del estudio, incluyendo el modelo, elaborados por el Consorcio Taryet - Getinsa, Año 2007"

Lima, 31 de enero de 2008

José Chuéca Romero
Presidente

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos